



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino —En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 7.º—Circular núm. 108.—El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 7 del corriente, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta que elevó V. E. á este Ministerio en 5 de Enero último, relativa á los individuos que procedentes de los cuerpos provinciales de Jaen, Granada y Zaragoza fueron destinados al ejército de esa isla por Reales órdenes de 4 y 15 de Julio, 12 de Agosto y 4 de Setiembre de 1861, se ha servido disponer manifieste á V. E. no se encuentran comprendidos en el indulto general acordado en 3 de Setiembre último, puesto que no fueron encausados; pero es la voluntad de S. M. se aplique á estos individuos la rebaja de dos años que se viene otorgando á los que voluntariamente solicitan pasar á

prestar sus servicios en esa isla, permitiéndoles desde luego que regresen á continuarlos en los regimientos de infantería del ejército de la Península á los individuos que no optasen por la referida rebaja.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y fines oportunos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 11 de Abril de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 109.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina é interino de la Guerra, en 18 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 24 de Octubre de 1860, el Capitan general de la Isla de Cuba remite á este Ministerio en carta núm. 217 de 30 de Enero último la relacion de las vacantes de sargentos primeros y segundos que han ocurrido en los cuerpos de infantería de aquel ejército en el cuarto trimestre del año próximo pasado, de las cuales corresponden al turno de la Península cuatro de los primeros de dichas clases y 17 de la segunda; y á fin de que estas vacantes puedan ser cubiertas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo prescrito en el artículo sexto de la citada Real orden, proceda V. E. á designar los individuos que deban ocuparlos, prefiriendo á los de mayor antigüedad entre los aspirantes que llenen las condiciones de reglamento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y el de los interesados, previniéndole curse desde luego las instancias que promuevan los aspirantes, en las que estampará su informe acompañando copia de sus filiaciones y certificados facultativos por los que se acredite tienen la aptitud necesaria para servir en aquellos dominios.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 11 de Abril de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 8.º—Circular núm. 110.—Los individuos de tropa sumariados ó procesados por faltas y delitos penales, y que en virtud del fallo competente sean conducidos á sufrir castigos correccionales en los establecimientos de reclusion ó en el regimiento Fijo deben ser asistidos en el tránsito á su destino en la forma y por los medios ya establecidos para esos casos. Esta asistencia no se concreta al socorro que deben percibir para el sustento diario, sino que debe procurarse que vayan vestidos con la decencia que interesa al buen nombre del arma de que proceden, á la moral pública, que nunca consiente la desnudez, y menos de aquellos que penados por la ley se hallan bajo la égida de

la ley misma, y á la salud individual expuesta á los rigores de las estaciones si no hay medio para precaverse de ellos. Por regla general todos deben tener de su propia pertenencia las prendas de masita necesarias á su decente abrigo, porque habrán satisfecho su importe mediante el cargo respectivo en la distribución de prest; pero siendo alguna vez posible que así no suceda, y no debiendo consentir que hagan su tránsito por los pueblos en un estado que excite la compasion en ese concepto, he resuelto que á los individuos de referencia que carezcan de prendas de masita para hacer la marcha se les provea en el cuerpo de que proceden de un pantalón de paño, gorra de cuartel, una camisa, chaqueta de bayeta y un par de alpargatas, todo nuevo, cargando su valor á la masita si en su ajuste resultaren alcances, ó formando cargo y pasándolo al regimiento Fijo, siempre que deban continuar sus servicios en él.

Si destinados á establecimientos penales no tuviesen prendas de masita ni alcances en su ajuste con que satisfacer el valor de las cinco referidas, se le suministrarán por el cuerpo en que fueron baja, cargando su valor en cuenta al fondo económico; y esto se practicara tambien con los que destinados al regimiento Fijo tuvieren en su ajuste un débito que exceda de 100 rs. vn.

Como puede acontecer que esos individuos extravien maliciosamente las prendas anteriormente referidas, los Jefes estamparán en el respaldo del pasaporte las que en uno y otro caso lleva el penado, á fin de que los encargados de la conduccion vigilen su conservacion é impidan que se enajenen cautelosamente.

Finalmente, para complemento del abrigo se dará, sin cargo, á cada individuo de estos un capote-poncho de los que tenga el cuerpo en el último período de duracion.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Abril de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 11.—Circular núm. 111.—Para cubrir las 24 vacantes de sargentos segundos que resultaron en el ejército de la Isla de Cuba en el segundo trimestre del año próximo pasado, y en cumplimiento á lo mandado en Real orden de 1.º de Noviembre último, he tenido á bien destinar á los cabos primeros comprendidos en la adjunta relacion: en su consecuencia dispondrá V..... que los individuos que pertenecen al cuerpo de su mando, marchen desde luego á los depósitos de embarque que respectivamente se les señala, con todos los documentos de su pertenencia, remitiendo á esta Direccion los nombramientos del empleo de sargentos segundos que se les confiere, triplicada relacion de débitos y créditos, y duplicada copia de las filiaciones cerradas por fin del actual en que seran baja.

Al propio tiempo preveago á V..... explore de nuevo la voluntad de los cabos primeros y me remita las instancias de los que deseen ocupar alguna de las 11 vacantes que restan por cubrir.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Abril de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION nominal de los cabos primeros que á solicitud propia son destinados al ejército de Cuba con el empleo inmediato, en virtud de lo mandado en Real orden de 1.º de Noviembre último.

| CUERPOS DE QUE PROCEDEN. | NOMBRES. | CONCEPTO DEL PASR. | DEPÓSITO DE EMBARQUE. |
|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Regto. de San Fernando, 41..... | José Mella y Gollanes..... | De sargento 2.º . . . | Cádiz. |
| | Higinio Ramos y Caballero..... | Idem..... | |
| Idem de Aragon, 24..... | Angel Rodriguez y Congil..... | Idem..... | Coruña. |
| | José Franco y Prada..... | Idem..... | |
| Idem de Albuera, 26..... | Andrés Braña y Vazquez..... | Idem..... | Barcelona. |
| | Joaquin Morera y Vila..... | Idem..... | |
| Cazadores de Tarifa, 6..... | Mariano Hernandez y Velez..... | Idem..... | Santander. |
| Idem de Chiclana, 7..... | Juan Sanchez y Venayas..... | Idem..... | Cádiz. |
| | Juan Alcañiz y Peñaranda..... | Idem..... | |
| Idem de Vergara, 15..... | Manuel Val y Bronchales..... | Idem..... | Málaga. |

Madrid 12 de Abril de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.º—Circular núm. 112.—El Excmo. Sr. Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas, en 2 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 6 del actual me dice lo que copio: Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) con presencia de lo expuesto por V. E. en 4 del actual, se ha servido autorizarle para que pueda convocar á exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del ejército, que deberán tener lugar en los primeros días del mes de Julio próximo venidero, pudiendo publicarse en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias el programa de las materias sobre que ha de recaer el examen y las demás disposiciones que rigen en el asunto, á fin de que llegando por este medio á noticia de los aspirantes, puedan promover sus instancias y dirigirlas oportunamente por conducto establecido y bajo el sistema observado en años anteriores.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se digne circular la preinserta Real orden á los cuerpos y dependencias de la Dirección general de su cargo.—Al propio tiempo incluyo á V. E. un ejemplar del programa de las materias de que se han de examinar los aspirantes, y condiciones con que serán admitidos al concurso, en el concepto de que los exámenes darán principio en esta corte el 1.º de Julio próximo.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Abril de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 113.—El Coronel del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Coronel del regimiento infantería de Africa, en 28 de Febrero último, me dice lo que sigue: El Sr. Capitan encargado de la instruccion de quintos de este regimiento, con fecha 26 del actual me dice lo siguiente: El Capitan que suscribe tiene el honor de participar á V. S. que en la tarde de ayer, hallándose los quintos del regimiento en el terreno espalda al cuartel de San Benito, se le extravió á uno de ellos un bolsillo con 259 rs., que en el descanso buscaba el interesado, presentándose en el acto el soldado de la segunda de cazadores del regimiento del Príncipe Bernabé del Pozo, que tambien se hallaba en instruccion con los de su cuerpo, entregando el bolsillo al sargento que tiene el peloton del regimiento, el que lo puso á disposicion del Teniente D. Antonio Camacho, quien lo entregó al dueño, reconociendo este la misma clase de moneda que contenia antes de habersele extraviado. Y como quiera que estos casos de honradez no es justo pasen desapercibidos, lo pongo en conocimiento de V. S. para los fines que juzgue convenientes.—Lo que tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y demas efectos que estime convenientes.»

Y siendo el hecho que se menciona en la preinserta comunicacion uno

de los que mas enaltecen y ponen de manifiesto la honradez de los individuos del arma de mi cargo, he dispuesto se publique en el *Memorial* para que sirva de satisfaccion al interesado y de estímulo á las demas clases.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Abril de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 2.^o—Circular núm. 114.—Por Reales órdenes de 8 del actual se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) aprobar las propuestas de ascenso, cambio y reemplazo de los primeros y segundos Comandantes contenidos en la relacion que se acompaña, con destino a los cuerpos que en la misma se manifiesta.

Lo digo á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, á fin de que tenga lugar el alta y baja correspondiente en la próxima revista administrativa; previniendo á los que han de marchar lo verifiquen desde luego, incorporándose con la prontitud que el bien del servicio reclama.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Abril de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION nominal del segundo Comandante ascendido á primero, y de los primeros y segundos que se les traslada y coloca en los cuerpos que á continuacion se expresan.

| PROCEDENCIA. | NOMBRES. | DESTINOS. | PUNTOS donde se hallan. |
|--|-----------------------------------|---|----------------------------|
| Primeros Comandantes. | | | |
| Málaga, primer batallon..... | D. Eduardo Infanzon y Menendez.. | Al 4. ^{er} batallon de Guadalaj. ^a , 20 | Vitoria. |
| Provincial de Aranda, 59..... | D. José Menendez y Blanco..... | Al id. de Málaga, 40..... | Gerona. |
| Idem de Requena, 72..... | D. Juan del Castillo y Saenz..... | Al provincial de Aranda, 59... | Aranda. |
| Idem de Teruel, 56..... | D. Francisco Meral e Ibañez..... | Al de Requena, 72..... | Requena. |
| Reemplazo en Cataluña..... | D. Carlos Taura y Serra..... | Al de Teruel, 56..... | Teruel. |
| Provincial de Jaen, 1..... | D. José Perez y Ribera..... | Al de Monforte, 64..... | Monforte. |
| 2. ^o Comandante de Galicia, 49. | D. Cayetano Orue y Yanguas..... | 4. ^{er} Comandante del provincial de Jaen, 4..... | Jaen. |
| Segundos Comandantes. | | | |
| Provincial de Llerena, 80..... | D. Leon Fernandez y Gonzalez..... | Al 2. ^o batallon del Rey, 4..... | Cádiz. |
| Reemplazo en Búrgos..... | D. Angel Pelaez y Moliner..... | Al provincial de Llerena, 80... | Llerena. |
| Idem en Castilla la Nueva.... | D. Pedro Hernaez y Adalid..... | Al 2. ^o batallon de Zaragoza, 42. | Mahon. |

Madrid 13 de Abril de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 445.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de
49 de Enero me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general
de Artillería lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto
por V. E. en su escrito de 25 de Noviembre último consultando los dere-
chos que respecto á premios de constancia corresponden á los cabos de
trompetas y cornetas, se ha dignado, de conformidad con lo informado por
el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, declarar que lo dispuesto en
Reales órdenes de 7 de Setiembre de 1859 y 30 de Enero de 1860, acerca
de la categoría y sueldo de los cabos de trompetas y cornetas, se entienda en
el concepto de que los expresados individuos deben servir cinco años de
cabos, contados desde la fecha de su nombramiento para alcanzar el
empleo y sueldo de sargentos segundos y otros cinco años desde que se les
expida el nombramiento de tales sargentos segundos para obtener la categor-
ría y sueldo de sargentos primeros, disponiendo al propio tiempo S. M. que
tan luego como á los cabos de trompetas, y á los otros citados se les expida
el respectivo nombramiento de sargentos segundos ó de primeros, según el
caso en se que hallen y entren en su consecuencia en el goce del sueldo
correspondiente á la nueva clase, consignado su ascenso en su filiación, se
les proponga para los premios de constancia que les correspondan por sus
nuevas clases, como se ha verificado con los maestros de trompetas y tambores
mayores, pero de ningun modo á los que aparezcan solo con el nombra-
miento de cabos, pues estos cuando pertenezcan á los cuerpos de cazadores
ó de artillería optarán únicamente á los premios señalados á los cabos,
según el número de años de servicio que cuenten en igualdad á los que
obtienen los de trompetas de caballería y de cornetas y tambores de los
regimientos de infantería y batallones de milicias provinciales.»

Lo que traslado á V..... para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Abril de 1863.—El
Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 446.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de
22 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general
de Artillería lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comu-
nicación de V. E. fecha 20 de Octubre último, en la que, con motivo de
haber solicitado varios individuos del arma de su cargo reengancharse con
opción á los beneficios de la ley de 29 de Noviembre de 1859 hallándose
dentro del período de los seis últimos meses de su empeño; consulta V. E.
si el tiempo que se condone á los que así lo pretendan por el nuevo com-
promiso, les imposibilita ó nó para poder percibir los 2.000 rs. que les con-
cede la ley de reemplazos. Enterada S. M. y teniendo en cuenta que la con-

donacion del tiempo de que se trata, no impide á los interesados á optar á los premios de constancia, retiros y otros beneficios; se ha servido declarar, de conformidad con la opinion emitida por el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar en su acuerdo de 13 del actual, que la condonacion que se conceda ó se haya concedido á los individuos reenganchados con arreglo á la citada ley, no les perjudique en nada para percibir los 2,000 reales que concede el artículo 4.º de la de reemplazos de 1856.»

Lo que traslado á V..... para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Abril de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 117.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden fecha 27 de Marzo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que durante la indisposicion del Mariscal de Campo D. Joaquin Riquelme y Gomez, Subsecretario de este Ministerio, se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría el Brigadier D. Pedro Abades y Soto, Oficial primero del mismo.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 14 de Abril de 1863.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

(CONTINUACION DE LA RELACION CORRESPONDIENTE Á LA CIRCULAR NÚM. 107.)

| REGIMIENTOS. | CLASES. | NOMBRES. | PROVINCIALES Y PUNTOS QUE ELIGEN. |
|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--|
| Húsares de la Princesa. | Herradores..... | Mariano Gallego Portales..... | Piedra Lave.—Avila. |
| | » | José Martínez Rodríguez..... | Menjibar.—Jaen. |
| | Soldados..... | Antonio Ruiz Leon..... | Salvatierra de Calatrava.—Ciudad-Real. |
| | » | Eleuterio de Saz Rodríguez..... | Tribaldos.—Cuenca. |
| | » | Francisco Nicolás Delgado..... | Perales de Tajuña.—Madrid. |
| | » | Pedro Sanchez Muñoz..... | Argamasilla.—Ciudad-Real. |
| | » | Pascual García Serrano..... | Navas de Gorgueras.—Idem. |
| | » | D. Toribio Botas Lafuente..... | Villa de la Somosa.—Valladolid. |
| | » | Evaristo Herrero Lopez..... | Sevilla. |
| | » | Manuel Vazquez Martin..... | Molar.—Ciudad-Real. |
| | » | Víctor Arroyo Crespo..... | Ataquines.—Valladolid. |
| | » | Domingo Diego Diaz..... | Soneira.—Galicia. |
| | » | Francisco Jimenez Capilla..... | Manzanares.—Ciudad-Real. |
| | » | José Filiberto Franco..... | Sevilla. |
| | » | Toribio Martínez Leon..... | La Roda.—Albacete. |
| | » | Julian Perez Gomarra..... | Añon.—Zaragoza. |
| | » | José Pueyo Sabia..... | Fosadado.—Huesca. |
| | » | Simon Espartero Medina..... | Daimiel.—Ciudad-Real. |
| | » | Ambrosio Fernandez Salgado..... | Aranjuez.—Madrid. |
| | » | Cristóbal Aroca Mondejar..... | Tarazona.—Albacete. |
| » | Francisco Perona Vargas..... | Sevilla. | |
| » | Joaquin Clemente Dominguez..... | Almodovar del Campo.—Ciudad-Real. | |
| » | José Montes Godoy..... | Dalia.—Almería. | |
| Forjadores..... | Rafael Leon Osuna..... | Sevilla. | |
| » | Miguel Hernandez García..... | Bocasa.—Sevilla. | |

| | | | |
|------------------------|----------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| | Cabos..... | Felipe Moreno García..... | Valencia. |
| | » | Joaquin Prior Perez..... | Huesca.—Montañana. |
| | Trompetas..... | Ramon Bonet Beltran..... | Valencia.—Albarat de Tarancht. |
| | » | José Sanchez Granados..... | Sevilla.—Lebrija. |
| | Herrador..... | Antonio Catalá Marquez..... | Valencia.—Catarroja. |
| | Soldados..... | Sotero Gomez Rodriguez..... | Albacete.—Maregota. |
| Pavía..... | » | Benigno Arango Garcia..... | Oviedo.—Luarca. |
| | » | Miguel Garcia Ginest..... | Valencia.—Salen. |
| | » | Faustino Pueyo Corruchaga..... | Zaragoza.—Umartillo. |
| | » | Martiniano Sanchez Payon..... | Toledo.—Hinojosa. |
| | » | José Navarro Frasque..... | Jativa.—Rafel Cojel. |
| | » | Calixto Benito Garcia..... | Teruel.—Voriche. |
| | » | José Ramos Galvan..... | Llerena.—Montemolin. |
| | Cabo..... | José Rodriguez Hidalgo..... | Málaga. |
| | Soldados..... | José Vitoria Lopez..... | Granada. |
| | » | Pedro Rullan Reines..... | Palma Mallorca. |
| | » | Manuel Soto Soto..... | Idem.—Idem. |
| Escuadron de Mallorca | » | Juan Payan Payan..... | Málaga. |
| | » | José Esgualda Lapianas..... | Granada. |
| | » | Bernardo Mut Glaz..... | Mallorca. |
| | » | Francisco Lopez Castillo..... | Granada. |
| | » | Andrés Alcántara Villatoro..... | Córdoba. |
| | » | Antonio Pecoza Rivera..... | Idem. |
| Escuadron de Galicia.. | Soldado..... | Antonio Ramiro Montero..... | Jaen.—Ubeda. |
| | Cabo..... | José Cano Valentin..... | Almería.—Ugijar. |
| | Trompeta..... | Manuel Molinero Estéban..... | Búrgos.—Huertas del Rey. |
| Remonta de Granada.. | Soldados..... | Santiago Moral Crespo..... | Soria.—Inés. |
| | » | Antonio Ortiz Villajo..... | Baeza.—Ubeda. |
| | » | Anastasio Nacarino Dominguez..... | Cáceres.—Cáceres. |

| REGIMIENTOS. | CLASES. | NOMBRES. | PROVINCIALES Y PUNTOS QUE ELIGEN. |
|-----------------------|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| Remonta de Granada.. | Soldados..... | Braulio Mares Vicente..... | Valencia.—Valencia. |
| | » | Cristobal Lopez Martinez..... | Baeza.—Villacarrillo. |
| | » | Diego Uceda la Vella. | Granada.—Pinos del Genil. |
| | » | Francisco Rodriguez Gomez..... | Ecija.—Ecija. |
| | » | Ignacio Garcia Sanz..... | Soria.—Soria. |
| | » | José Marin Lopez..... | Baeza.—Villa-Rodrigo |
| | » | Juan Tojo Cueto..... | Baeza.—Baeza. |
| | » | Antonio Rascon Navarrete..... | Idem.—Idem. |
| | Forjador..... | Jacinto Fernandez Largo..... | Idem.—Ubeda. |
| Remonta de Sevilla... | Soldado..... | Ramon Lozano Ruiz..... | Guadix.—Guadix. |
| | Cabos..... | José Hernandez Granados | Granada.—Chanchina. |
| | » | Antonio Palma Ortiz..... | Idem.—Iznalloz. |
| | Soldados..... | Diego Martinez Fernandez..... | Ecija.—Palma del Rio. |
| | » | Eugenio Royo Esteban..... | Teruel.—Hoz de la vieja. |
| | » | Juan Jimenez Ortiz..... | Lucena.—Baena. |
| | » | José Guillen Molina..... | Utrera.—Moron. |
| | » | José Ruiz Albelda..... | Lucena.—Puente Genil. |
| | » | Manuel Torres Melgarejo..... | Sevilla.—Puebla junta Coria. |
| | » | Miguel Uceda Baena..... | Jaen.—Jaen. |
| | » | Miguel Nuñez Martinez | Sevilla.—Contillana. |
| | » | Pedro Trejo Durán..... | Badajoz.—Santa Marta. |
| | » | Pascual Bañul Torres..... | San Felipe Jativa.—Real de Gandía. |
| » | Ramon Talon Bause..... | Idem.—Cbilla. | |
| » | Rafael Martinez Fuste | Granada.—Campamira. | |

NEGOCIADO 2.º

Alteraciones que deben hacerse en la escala de Coroneles, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 23 de Febrero y 20 de Marzo últimos, y á que se hacia referencia en la circular núm. 98 de 27 de Marzo.

D. Carlos Saenz y del Court, que aparece en la escala detrás del de igual clase D. Mauricio Alvarez Bohorques, debe figurar delante, porque siendo Coroneles de una misma fecha con grado de Teniente Coronel, aquel es segundo Comandante desde 23 de Julio de 1847, mientras este no lo fué hasta 19 de Julio de 1850.

D. Vicente Reves y Requena y D. José Alcaina y Aquilina, que figuran en la escala detrás de D. Vicente Vargas, deben aparecer delante, porque siendo Coroneles de una misma fecha, mientras aquellos son segundos Comandantes con grado de Teniente Coronel desde 4 de Julio de 1840 y 11 de Junio de 1843 respectivamente, este no disfruta antigüedad en dicho grado hasta 22 de Julio de 1843.

D. José Salazar, que figura en la escala detrás del Brigadier D. Antonio Caballero, debe aparecer delante, porque tiene antigüedad de Teniente Coronel desde 30 de Octubre de 1849, mientras este no la tiene hasta 12 de Julio de 1851, y son Coroneles de 20 de Julio de 1854.

D. Gregorio Novellia, que aparece en la escala antes que el de igual clase D. José Chacon, debe figurar detrás, porque mientras este cuenta antigüedad de Teniente Coronel desde 10 de Febrero de 1846, aquel no la tiene hasta 16 de Mayo de 1847, y ambos tienen una misma de Coronel.

D. José Santa Pau y Bayona, que aparece en la escala detrás del Brigadier D. Mariano Lacy, debe figurar delante, porque teniendo una misma antigüedad de Coronel, aquel es segundo Comandante con grado de Teniente Coronel desde 24 de Agosto de 1843, mientras este no lo fué hasta 25 de Setiembre de 1847.

NEGOCIADO 7.º

Los Sres. Jefes de los cuerpos que han dejado de contestar á la circular número 48 de 26 de Febrero último, se servirán verificarlo con toda brevedad.

NEGOCIADO 8.º

El maestro armero Vicente Fernandez Iglesias, á quien en el año de 1860 se impuso el interdicto de contratarse como tal armero en los cuerpos del arma por haberse quedado en esta corte cuando el batallon cazadores de Tarifa, núm. 6, marchó á formar parte del ejército de operaciones en Africa, ha expuesto que obró así en obediencia de las órdenes de su primer Jefe, ya finado, y probado que en el mes de Marzo del mismo año se presentó en el campamento hallándose en la batalla del 23 y retirándose despues á la Península con pasaporte del Excmo. Sr. General en Jefe, por haber sido dado de baja en su batallon. Habida consideracion á estos antecedentes y á los informes de sus Jefes con respecto á su conducta y al buen desempeño de sus funciones, S. E. ha resuelto levantar aquel interdicto, permitiendo en su consecuencia que pueda ser contratado en los cuerpos del arma como maestro armero examinado.

NEGOCIADO 10.

Los Jefes de los cuerpos del arma se servirán manifestar si en los suyos respectivos sirvió en los años de 1843 á 1846 el cabo segundo Ramon Gonzalez y Larné; en cuya fecha se ha expuesto que se hallaba destinado de escribiente en la Secretaria de esta Direccion general.

Los Jefes de los cuerpos del arma se servirán manifestar a la brevedad posible, si en los suyos respectivos sirve como voluntario el individuo Joaquin Fuentesfria; y en caso afirmativo se dirigirá á esta Direccion general un certificado de existencia del mismo.

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

Han sido baja en el mes de Febrero último por haber solicitado su retiro é ingresado en otra carrera los Jefes y Oficiales siguientes:

Primer Comandante, D. Antonio Marin Buitrago, del provincial de Murcia.

Segundos Comandantes, D. Luis Pujol y Raura, de reemplazo; D. Anselmo García Brabo, del provincial de Algeciras; D. Justiniano Pinto y Puigrutí, del de Badajoz; D. Antonio Santa Cruz y Plaza, del regimiento de Málaga.

Capitanes, D. Juan Ros y Sierra, del Fijo de Ceuta; D. Juan Ariza y Ayilés, del provincial de Requena; D. Manuel Alvarado y Parra, del regimiento de Soria; D. Joaquin Clausell y Rocafull, del de Galicia, y D. Manuel Obes y Lopez, del mismo cuerpo.

Tenientes, D. Manuel Reyanal y Gil, del regimiento de Isabel II, y Don Eugenio Carazo y Rubio, del provincial de Aranda del Duero.

Han fallecido en el mes de Febrero último el Jefe y Oficiales siguientes:
Segundo Comandante del regimiento de Cantabria, D. Juan del Pozo y Luna.

Tenientes, D. Adriano Ibañez San Millan, del provincial de Córdoba; D. Jaime Boada y Rafecas, del de Valladolid.

Subteniente, D. José Sanchez y Soto, del regimiento de Córdoba.

ANUNCIO.

El *Prontuario general legislativo* que ha redactado la Administracion militar, donde bastando el extracto de muchas disposiciones para poder regirse en los casos que ocurran, contiene al fin una clave ó guia por orden alfabético para buscar con la mayor facilidad cuantas prescripciones se deseen en las oficinas del detall de todos los cuerpos del ejército relativas á concesiones y derechos de los individuos en posiciones especiales, tales como la situacion de reemplazo y de retiro, comisiones activas y extraordinarias, pluses y goces de campaña, licencias temporales, la de encausados, amnistiados, cumplidos é inútiles, dementes, embarques, desertores, empleos superiores, personales y otras, con varios importantes objetos de la legislacion general militar referentes á besamanos y actos oficiales, casamientos, caza y pesca, declaraciones, pases á otras carreras, abonos por pérdidas en accion de guerra y naufragios, forma y trámites de testamentos, diligencias para identificar documentos extranjeros, y demás materias interesantes al conocimiento de la clase militar.

Esta obra se publica por entregas, hallándose ya dos corrientes para repartir.

Cada entrega constará de 32 páginas del tamaño del presente *Memorial*, en papel superior, acompañándose á la última la correspondiente portada.

El precio de suscripcion será de 4 rs. por entrega, sin otro gasto.

La obra constará próximamente de 40 entregas; si no llega á este número no pagarán los suscritores mas que las que se publiquen, al respecto de 4 rs. cada una; si excediese, solo se les exigirá el importe total de las 40, que será el de 40 rs. Cerrada la suscripcion se venderá cada ejemplar á 50 rs.

La suscripcion queda abierta en Madrid, calle de Alcalá, núm. 59, cuarto bajo, á cargo de D. Juan Marcos y Gonzalez.